



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 12M/2026/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista Resolución n.º 2026/2020 de fecha 18.05.2026, de la Concejalía delegada del Área de Cultura, mediante la que se otorgó una subvención directa a la Asoc Cultural y Fiestas San Juan Bautista El Salto 2026, con CIF G44777522, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a San Juan Bautista del barrio de El Salto, por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.899,99 €), siendo los gastos subvencionables los siguientes conceptos, según los presupuestos presentados a efectos de determinar los mismos: Instalación eléctrica, alquiler de escenario, plan de seguridad, sanitarios portátiles, actuaciones musicales en actos folclóricos y tradicionales, sonido e iluminación, exhibición pirotécnica, representación teatral.

SEGUNDO.- Resultando que, previa solicitud por la unidad gestora, con fecha 12.05.2026 se suscribió el documento de RC n.º 12026000009883, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

TERCERO.- Visto que, según consta en el expediente relacionado n.º 1016V/2026/SUB_03, con fecha 07.05.2026 se emitió informe por la unidad administrativa de Tesorería Municipal mediante el que se indica que la Asociación no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

CUARTO.- Resultando que, con fecha 21.07.2026 se incorporó documento contable relacionado con la autorización y compromiso del gasto n.º 12026000016366.

QUINTO.- Visto que, en el expediente relacionado n.º 1016V/2026/SUB_03, con fechas 31.07.2026 y 11.08.2026 (asientos registrales n.º 2026035172 y 2026036781), la Entidad presentó la documentación justificativa de la subvención directa concedida, actuando en su representación su Presidenta, Dña. M.ª Soledad Oval González.

La documentación aportada, previo requerimiento efectuado por la unidad gestora, es la siguiente:

- Modelo de justificación de subvención para personas jurídicas normalizado en esta Corporación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Modelo de certificado de gastos/cuenta justificativa normalizado en esta Corporación en la Sede Electrónica Municipal y anexo a la misma.
- Memoria justificativa de la realización del Proyecto.
- Comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones, por los siguientes acreedores que han realizado las prestaciones objeto de subvención:

Proveedor	Fecha factura	N.º factura	CIF /NIF	Importe
ASOC MUSICAL PARAISO TENERIFE	22.06.2026	008	G44918357	1.284,00 €
SONIDO E ILUMINACION DINAMICA, S.L	03.07.2026	2026/A/25	B38896254	2.568,00 €
ADMINISTRACION ARTISTICA SL	24.06.2026	12.338	B38886255	535,00 €
MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL SL	25.06.2026	26/394-M	B38097424	3.948,30 €
LOCALGESTION TENERIFE SL	23.06.2026	06-2026	B38779765	749,00 €
GONZÁLEZ TOLEDO,MÓNICA	24.06.2026	74/2026	***2575**	1.309,90 €
PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	30.07.2026	260609/01	B38032207	1.030,00 €
MUNDO ANIMACION SL	25.06.2026	A/688	B76723543	2.288,09 €
SANITARIOS PORTÁTILES SL	20.06.2026	377	B38418653	1.187,70 €

- Relación de facturas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, así como declaración responsable de no disponer de código de cuenta de cotización en la Seguridad Social. Asimismo, consta declaración responsable a efectos de que la Entidad se encuentra al corriente de dichas obligaciones, de fecha 09.04.2026 (asiento registral n.º 2026035172).

SEXTO.- Consta incorporada al presente expediente la Resolución n.º 2026/2478, de 17.06.2026, por la que se autoriza el espectáculo público "Fiestas en honor a San Juan Bautista 2026". Asimismo, en el expediente relacionado n.º 5969W/2026 consta el acta de implantación e inspección suscrita por técnicos competentes, con fecha 20 de junio de 2026.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2026/1029 y con resultado Fiscalización de conformidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Acceso a la cultura.

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece: *"Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho."*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

II. Competencia municipal en materia de cultura.

El artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias y en términos similares el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), enuncia entre las materias propias de los municipios la promoción de la cultura. Para poder determinar las competencias propias del municipio debemos acudir a la legislación sectorial, tal y como se ha fallado por el Tribunal Constitucional en la sentencia n.º 41/2016, de 3 de marzo.

En el caso que ahora nos ocupa, la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana de forma individual o colectiva, en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la vida cultural, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“(...) Los poderes públicos canarios fomentarán y apoyarán el asociacionismo y el voluntariado, considerados ambos como la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía.

3. A tal efecto, los poderes públicos canarios podrán adoptar medidas normativas y, dentro de sus posibilidades presupuestarias, medidas económicas de fomento como ayudas, subvenciones, convenios, cursos de formación y capacitación, servicios de asesoramiento y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.”

III. Normativa aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de las entidades locales canarias, el régimen jurídico de las subvenciones viene configurado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS) y ello debido a que el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la CCAA de Canarias, no incluye en su ámbito de aplicación a las entidades locales, por lo que la normativa descrita al inicio se aplicará íntegramente a las entidades locales canarias.

Asimismo, en el ámbito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2026 (en lo sucesivo PES).

IV. Plan Estratégico de Subvenciones.

El PES del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en su condición de instrumento programativo, que permite un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional, prevé en la ficha n.º 7, la concesión de subvenciones directas a asociaciones culturales y comisiones de fiestas, con la finalidad de fomentar el desarrollo cultural del municipio, así como formación y mantenimiento de la cultura en cualquiera de sus vertientes para su consolidación como expresión cultural.

V. Régimen de concesión y justificación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El artículo 28 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento general para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto. No obstante, en el caso de no formalizarse el mismo, como es el caso, la resolución de concesión ha previsto, entre otros, el contenido de la cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 72.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, así como, los gastos subvencionables y el plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS.

VI. Requisitos para el pago.

Conviene destacar la regulación contenida en el artículo 34.5 de la LGS, es decir, la obligación de acreditar, con carácter previo al pago, que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Dichas circunstancias, a la fecha de emisión del informe propuesta de Resolución resultan justificadas. **No obstante, se advierte que con carácter previo al pago de la subvención deberán llevarse a cabo las actuaciones de comprobación por la unidad administrativa de la Tesorería Municipal.** Asimismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 14 de la LGS, el beneficiario deberá conservar la documentación prevista en el mismo, para las facultades de comprobación y control que amparan a esta Administración.

VII. Responsabilidad.

El artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “ *Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.*”

VIII. Función interventora.

De conformidad con el artículo 18 y siguientes del RD 424/2017, de 28 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación al respecto, **el presente expediente, previamente a la adopción de la Resolución que proceda, deberá ser sometido a la Intervención General para el ejercicio de la función interventora al contener derechos de carácter económico y reconocimiento de obligaciones.**

IX. Competencia para resolver.

El artículo 10.4 de la LGS, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Sin embargo, la legislación de régimen local no establece expresamente qué órgano es competente para la concesión de subvenciones, debiendo, por tanto, aplicarse la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, teniendo en cuenta los límites propios de los gastos de su competencia (art. 21.1.f) LRBRL).

Dicha competencia ha sido delegada genéricamente a favor de la Concejalía de Cultura , según Decreto n.º 2025/1193 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 68, de 06.06.2025).

X. Comprobación de la justificación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Examinada la documentación presentada, de acuerdo con la Resolución dictada por la Concejalía delegada del área de Cultura bajo el n.º 2026/2020, de fecha 18.05.2026, se ha comprobado lo siguiente:

1	Las facturas presentadas son originales y cumplen con los requisitos previstos en la legislación aplicable.	SÍ
2	Los gastos contenidos en las facturas son gastos subvencionables, de acuerdo con la Resolución de concesión.	SÍ
3	Se ha concedido publicidad del carácter público de la financiación de las actividades	SÍ

De la documentación obrante en el expediente resulta acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión. En consecuencia, se consideran justificados los gastos subvencionados por importe de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.899,99 €)**, según presupuestos presentados y en virtud del artículo 32 del RD 887/2006, de 21 de julio, al corresponderse con actuaciones comprendidas dentro del objeto de la subvención, acordes con la finalidad y la actividad que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona pretende fomentar con la subvención citada, encontrarse suficientemente acreditadas mediante la documentación justificativa presentada.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención concedida a favor de la Asoc Cultural y Fiestas San Juan Bautista El Salto 2026, con CIF G44777522, con motivo de las Fiestas en honor a San Juan Bautista del barrio de El Salto, por el importe total de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.899,99 €)**.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación (Fase O) por el importe de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.899,99 €)**, a favor de la Asoc Cultural y Fiestas San Juan Bautista El Salto 2026, con CIF G44777522, de conformidad con la fiscalización previa de la Intervención General, con endoso a los terceros indicados de acuerdo al siguiente detalle y cantidades en cada caso:

Proveedor			Fecha factura	N.º factura	CIF /NIF	Importe
ASOC	MUSICAL	PARAISO	22.06.2026	008	G44918357	1.284,00 €
TENERIFE						
SONIDO E ILUMINACION DINAMICA,			03.07.2026	2026/A/25	B38896254	2.568,00 €
S.L						
ADMINISTRACION ARTISTICA SL			24.06.2026	12.338	B38886255	535,00 €
MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL SL			25.06.2026	26/394-M	B38097424	3.948,30 €
LOCALGESTION TENERIFE SL			23.06.2026	06-2026	B38779765	749,00 €
GONZÁLEZ TOLEDO,MÓNICA			24.06.2026	74/2026	***2575**	1.309,90 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	30.07.2026	260609/01	B38032207	1.030,00 €
MUNDO ANIMACION SL	25.06.2026	A/688	B76723543	2.288,09 €
SANITARIOS PORTÁTILES SL	20.06.2026	377	B38418653	1.187,70 €

TERCERO.- Notificar la presente al interesado/a, así como dar traslado a la unidad administrativa de Intervención General, Tesorería y Cultura a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,